

tral del Estado de recepción garantizará, de acuerdo con su legislación, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la plena adopción, e informará de ello a la Autoridad Central del Estado de origen, enviándole la documentación pertinente». Igualmente, el artículo 8 del Protocolo citado se limita a afirmar que «cuando, en el curso del procedimiento de adopción, se compruebe la existencia de cualquier impedimento, como por ejemplo que, en consideración al interés superior del niño, no resulte apropiado reconocer la adopción, la Autoridad Central que aprecie dicho impedimento lo comunicará inmediatamente a la Autoridad Central del otro Estado con objeto de determinar de mutuo acuerdo las medidas más adecuadas para salvaguardar los derechos del niño».

Pero en todo caso, los requisitos para el reconocimiento de adopciones serán los fijados en «las legislaciones de ambos países» (art. 1). Siendo tanto España como Filipinas, Estados partes en el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, éste es el instrumento legal aplicable para el reconocimiento recíproco de adopciones en ambos países, cuyo régimen jurídico ha sido ya expuesto en relación con la inscripción en los Registros públicos españoles de las adopciones constituidas por autoridades extranjeras.

Madrid, 15 de julio de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15231 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de agosto y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de agosto:

Combinación Ganadora: 11, 13, 19, 44, 2, 31.
Número Complementario: 36.
Número del Reintegro: 9.

Día 26 de agosto:

Combinación Ganadora: 3, 34, 47, 7, 42, 43.
Número Complementario: 21.
Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 31 de agosto y 2 de septiembre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 26 de agosto de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15232 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden Menciones de Calidad a los estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2006-2007.*

Por Orden ECI/229/2006, de 20 de enero (BOE de 7 de febrero), del Ministerio de Educación y Ciencia se convocó la presentación de solicitudes para la concesión de la Mención de Calidad a estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2006-2007.

Concluido el proceso de evaluación y auditoría de los estudios de doctorado presentados en plazo, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ha elaborado informe individualizado de cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2.1 del anexo A de la Orden de convocatoria, en el caso de las solicitudes para la obtención de la mención de calidad, y en los puntos 2.1 y 2.4 del anexo C de la citada Orden, en los casos de renovación de la misma por los procedimientos de validación y auditoría, respectivamente.

Igualmente, para la renovación de los estudios de doctorado estructurados de conformidad con el Real Decreto 56/2005 (anexo B de la convocatoria), y la de aquellos otros a los que les sea de aplicación el procedimiento de renovación simplificada referido en el punto 2.5 del anexo C, se han efectuado las verificaciones pertinentes de la documentación aportada por los solicitantes.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Establecer la calificación global ponderada necesaria para la obtención de la mención de calidad, o la renovación de la misma, a los estudios de doctorado a los que sea de aplicación el procedimiento de validación, en un mínimo de 60 puntos sobre un máximo de 100.

Segundo.—Conceder y renovar la Mención de Calidad a los estudios de doctorado de las universidades que se relacionan en los anexos I y II de esta resolución.

Tercero.—Las Menciones de Calidad concedidas y renovadas tendrán validez durante el curso académico 2006-2007.

Cuarto.—Denegar las solicitudes presentadas para la concesión o renovación de la Mención de Calidad de los estudios de doctorado no relacionadas en los anexos de la presente resolución. De conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la resolución será notificada individualmente a los interesados con indicación de los motivos de denegación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de agosto de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.